

## **TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN**

### **PRESIDENCIA**

---

### **INFORME ACTIVIDADES DE OCTUBRE DE 2015**

El día primero del mes que se informa, los Magistrados de este órgano jurisdiccional, asistieron a la ceremonia de toma de protesta del Ingeniero Silvano Aureoles Conejo, como Gobernador de Michoacán para el periodo 2015-2021, ante el pleno del Congreso del Estado.

En atención a la invitación recibida por el Diputado Raymundo Arreola Ortega, Presidente de la Mesa Directiva de la LXXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Michoacán, en relación a la presentación de propuestas legislativas en materia electoral, se le sugirió la instauración de una mesa de trabajo, donde participen partidos políticos, institutos electorales nacional y local, así como académicos.

Se recibió atenta invitación por parte del Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, a la presentación de la "*Memoria de actividades del Tribunal*" correspondiente al ejercicio 2014-2015, que se realizó el día 6 del mes que se informa, evento al que asistieron en representación de este órgano jurisdiccional los Magistrados Alejandro Rodríguez Santoyo y Omero Valdovinos Mercado.

Por conducto del Instituto Electoral de Michoacán, se recibió el acuerdo INE/ACRT/33/2015, aprobado en la novena sesión ordinaria celebrada el 28 del septiembre anterior, "*ACUERDO DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO INE/ACRT/32/2015, CON MOTIVO DE LA PÉRDIDA DEL REGISTRO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO HUMANISTA*" mismo que será considerado para los efectos conducentes.

Con apoyo a la facultad de capacitación y fortalecimiento de la cultura democrática, se donaron libros con el título "*Nuevo Derecho Electoral en México*" editado por este órgano jurisdiccional, a las instituciones siguientes:

- Centro de Convenciones y Exposiciones del Estado de Michoacán.
- Centro de Estudios Universitarios México Americanos.
- Centro Estatal de Desarrollo Municipal del Estado de Michoacán.
- Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán.
- Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán.
- Comisión Coordinadora de Transporte del Estado de Michoacán.
- Comisión de Pesca del Estado de Michoacán.
- Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte.
- Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas del Estado de Michoacán.
- Comisión Forestal del Estado de Michoacán.
- Consejo Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán.
- Coordinación de Asesores del Gobierno del Estado de Michoacán.
- Coordinación de Atención Ciudadana del Estado de Michoacán.
- Coordinación Política del Congreso del Estado de Michoacán.
- Diputados del Congreso del Estado de Michoacán.
- Dirección General de Almacenes, Servicios y Transportes Extraordinarios del Estado de Michoacán.
- División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Michoacana San Nicolás de Hidalgo.
- Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Michoacana San Nicolás de Hidalgo.
- Gabinete ampliado del gobierno del Estado de Michoacán.
- Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Instituto de Ciencias y Estudios Superiores, campus Morelia.
- Instituto de Estudios Superiores Monte Carmelo.
- Instituto de Formación de Investigaciones Jurídicas de Michoacán A.C.
- Instituto del Artesanías del Estado de Michoacán.

- Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, campus Morelia.
- Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán.
- Procurador de Protección al Medio Ambiente.
- Procurador Fiscal del Estado de Michoacán.
- Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Michoacán.
- Sistema del Telebachillerato del Estado de Michoacán.
- Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de Michoacán.
- Universidad Contemporánea de las Américas.
- Universidad Interamericana para el Desarrollo.
- Universidad Internacional Jefferson.
- Universidad La Salle Morelia.
- Universidad Latina de América.
- Universidad Monterrey.
- Universidad Nova Spania.
- Universidad Sor Juana Inés de la Cruz.
- Universidad Vasco de Quiroga.
- Universidad Virtual del Estado de Michoacán.

Igualmente se envió una colección de libros con títulos: 20 años en México. Sobre argumentación e interpretación; 22 años de Justicia Electoral en Michoacán; Los Derechos Políticos-Electorales en Michoacán. Dimensión Internacional, Constitucionalidad Local; Conflictos Normativos e Interpretación Jurídica; México ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Ética: una exigencia en el Estado Democrático de Derecho.

- Coordinación General de Educación a Distancia de la Universidad Michoacana San Nicolás de Hidalgo.
- Coordinación del Campus de la Universidad Michoacana San Nicolás de Hidalgo.

- Coordinación del Campus de la Universidad Michoacana San Nicolás de Hidalgo, extensión Ciudad Hidalgo.

El Instituto Electoral de este Estado, hizo llegar a este Tribunal Electoral, el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ASPIRANTE A CARGOS DE ELECCIÓN, PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS; A LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO Y SERVIDORES PÚBLICOS; A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN; A LAS PERSONAS MORALES Y GRUPOS DE LA SOCIEDAD CIVIL; OBSERVADORES ELECTORALES; NOTARIOS PÚBLICOS; EXTRANJEROS; A LAS AGRUPACIONES RELIGIOSAS, SOCIALES, CULTURALES Y GREMIALES Y A LOS CIUDADANOS MICHOACANOS EN GENERAL Y EN PARTICULAR A LOS CIUDADANOS DEL DISTRITO 12 CON CABECERA EN HIDALGO Y DEL MUNICIPIO DE SAHUAYO, MICHOACÁN, PARA CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO IRRESTRICTO Y RESPETO A LA LEY PARA EL DESARROLLO EQUITATIVO Y TRANSPARENTE DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2015-2016, PARA ELEGIR LA FÓRMULA DE DIPUTADOS DEL DISTRITO 12 CON CABECERA EN HIDALGO MICHOACÁN, Y EL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, MICHOACÁN." aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo General de ese instituto.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 5º, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, este órgano ejerce jurisdicción, y el Pleno es competente para conocer y resolver los medios de impugnación, y realizar la Sesión Pública que se indica:

SESIÓN PÚBLICA DEL DÍA 06	
<b>EXPEDIENTE</b>	TEEM-PES-117/2015
<b>QUEJOSO</b>	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

<b>DENUNCIADOS</b>	MARÍA DE JESÚS LÓPEZ PARRA Y PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
<b>HECHOS DENUNCIADOS</b>	LA PRESUNTA COMISIÓN DE ACTOS CONTRAVENTORES A LAS NORMAS SOBRE PROPAGANDA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA COLOCACIÓN DE UN ESPECTACULAR EN LUGAR PROHIBIDO
<b>RESOLUTIVOS</b>	<p><b>PRIMERO.</b> SE DECLARA LA EXISTENCIA DE LA VIOLACIÓN CONSISTENTE EN LA COLOCACIÓN DE PROPAGANDA EN EQUIPAMIENTO CARRETERO, ATRIBUIDA A LA CIUDADANA MARÍA DE JESÚS LÓPEZ PARRA POR RESPONSABILIDAD DIRECTA Y AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR <i>CULPA IN VIGILANDO</i>.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> SE IMPONE A LA CIUDADANA <b>MARÍA DE JESÚS LÓPEZ PARRA</b>, ACORDE CON EL CONSIDERANDO OCTAVO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, <b>AMONESTACIÓN PÚBLICA</b>.</p> <p><b>TERCERO.</b> SE IMPONE AL <b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b>, ACORDE CON EL CONSIDERANDO OCTAVO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, <b>AMONESTACIÓN PÚBLICA</b>.</p> <p><b>CUARTO.</b> SE DECLARA LA EXISTENCIA DE LA VIOLACIÓN CONSISTENTE EN LA NO CONTRATACIÓN DE LA PROPAGANDA DENUNCIADA A TRAVÉS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, ÚNICAMENTE POR PARTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.</p> <p><b>QUINTO.</b> SE IMPONE AL <b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b>, ACORDE CON EL CONSIDERANDO OCTAVO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, <b>AMONESTACIÓN PÚBLICA</b>.</p>

<b>SESIÓN PÚBLICA DEL DÍA 06</b>	
<b>EXPEDIENTE</b>	TEEM-JDC-941/2015
<b>ACTOR</b>	CRISEIDA VILLA SALAZAR
<b>AUTORIDAD RESPONSABLE</b>	REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

<b>ACTO RECLAMADO</b>	LA SUPUESTA EXPULSIÓN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL QUE REFIERE FUE OBJETO POR PARTE DE LA DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES, ASÍ COMO LA OMISIÓN DE RESOLVER EL RECURSO DE RECLAMACIÓN PRESENTADO POR TAL MOTIVO
<b>RESOLUTIVO</b>	<b>ÚNICO.</b> SE <b>SOBRESEE</b> EL PRESENTE JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANA, PROMOVIDO POR <b>CRISEIDA VILLA SALAZAR</b> , EN LOS TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO SEGUNDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

<b>SESIÓN PÚBLICA DEL DÍA 06</b>	
<b>EXPEDIENTE</b>	TEEM-JDC-942/2015
<b>ACTOR</b>	ÁNGEL JAVIER CALDERÓN GARCÍA
<b>AUTORIDAD RESPONSABLE</b>	REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
<b>ACTO RECLAMADO</b>	LA SUPUESTA EXPULSIÓN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL QUE REFIERE FUE OBJETO POR PARTE DE LA DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES, ASÍ COMO LA OMISIÓN DE RESOLVER EL RECURSO DE RECLAMACIÓN PRESENTADO POR TAL MOTIVO
<b>RESOLUTIVO</b>	<b>ÚNICO.</b> SE <b>SOBRESEE</b> EL PRESENTE JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, PROMOVIDO POR <b>ÁNGEL JAVIER CALDERÓN GARCÍA</b> , EN LOS TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO CUARTO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

<b>SESIÓN PÚBLICA DEL DÍA 06</b>	
<b>EXPEDIENTE</b>	TEEM-PES-126/2015
<b>QUEJOSO</b>	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
<b>DENUNCIADOS</b>	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y CARLOS HERRERA TELLO
<b>HECHOS</b>	LA SUPUESTA COMISIÓN DE ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA

<b>DENUNCIADOS</b>	Y CAMPAÑA ELECTORAL
<b>RESOLUTIVO</b>	<b>ÚNICO.</b> SE DECLARA LA <b>INEXISTENCIA</b> DE LAS CONDUCTAS DENUNCIADAS, ATRIBUIDAS A CARLOS HERRERA TELLO Y AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR <b>TEEM-PES-126/2015</b> .

<b>SESIÓN PÚBLICA DEL DÍA 06</b>	
<b>EXPEDIENTE</b>	TEEM-PES-118/2015
<b>QUEJOSO</b>	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
<b>DENUNCIADOS</b>	MARÍA DE JESÚS LÓPEZ PARRA, PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
<b>HECHOS DENUNCIADOS</b>	LA PRESUNTA COMISIÓN DE ACTOS CONTRAVENTORES A LAS NORMAS SOBRE PROPAGANDA ELECTORAL CONSISTENTE EN LA COLOCACIÓN DE UN ESPECTACULAR EN UN LUGAR PROHIBIDO
<b>RESOLUTIVOS</b>	<p><b>PRIMERO.</b> SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LAS VIOLACIONES ATRIBUIDAS AL <b>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</b> DENTRO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> SE DECLARA LA EXISTENCIA DE LA VIOLACIÓN CONSISTENTE EN LA COLOCACIÓN DE PROPAGANDA EN EQUIPAMIENTO CARRETERO ATRIBUIDA A LA CIUDADANA <b>MARÍA DE JESÚS LÓPEZ PARRA</b> POR RESPONSABILIDAD DIRECTA Y AL <b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b> POR <i>CULPA IN VIGILANDO</i>.</p> <p><b>TERCERO.</b> SE IMPONE A LA CIUDADANA <b>MARÍA DE JESÚS LÓPEZ PARRA</b> Y AL <b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b>, POR LA COLOCACIÓN DE PROPAGANDA EN EQUIPAMIENTO CARRETERO ACORDE CON EL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, <b>AMONESTACIÓN PÚBLICA</b>.</p> <p><b>CUARTO.</b> SE DECLARA LA EXISTENCIA DE LA VIOLACIÓN CONSISTENTE EN LA NO CONTRATACIÓN DE LA PROPAGANDA</p>

DENUNCIADA A TRAVÉS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, ÚNICAMENTE POR PARTE DEL **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**.

**QUINTO.** SE IMPONE AL **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, POR LA NO CONTRATACIÓN DE LA PROPAGANDA DENUNCIADA A TRAVÉS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, ACORDE CON EL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, **AMONESTACIÓN PÚBLICA**.

**SEXTO.** DESE VISTA A LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SOBRE LO RESUELTO EN ESTE PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, A EFECTO DE QUE REALICE LO QUE CONSIDERE PERTINENTE.

### SESIÓN PÚBLICA DEL DÍA 06

<b>EXPEDIENTE</b>	TEEM-PES-109/2015
<b>QUEJOSO</b>	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
<b>DENUNCIADOS</b>	COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, COMITÉ MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN ZITÁCUARO Y CARLOS HERRERA TELLO
<b>HECHOS DENUNCIADOS</b>	LA COMISIÓN DE CONDUCTAS, QUE EN CONCEPTO DEL DENUNCIANTE, CONSTITUYEN VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA COLOCACIÓN PROPAGANDA ELECTORAL(LONAS)EN LUGAR PROHIBIDO (CENTRO HISTÓRICO)
<b>RESOLUTIVO</b>	<b>ÚNICO.</b> SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LAS VIOLACIONES ATRIBUIDAS A LOS COMITÉS DIRECTIVO ESTATAL Y MUNICIPAL DE ZITÁCUARO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ASÍ COMO DE SU ENTONCES CANDIDATO AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, CIUDADANO CARLOS HERRERA TELLO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TEEM-PES-109/2015



## ACUERDO PLENARIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

### DÍA 6

<b>EXPEDIENTE</b>	TEEM-PES-145/2015
<b>QUEJOSO</b>	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
<b>DENUNCIADOS</b>	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, VÍCTOR MANUEL MANRÍQUEZ GONZÁLEZ Y “MIRA PUBLICIDAD”
<b>ACUERDO</b>	EL CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR ESTE TRIBUNAL EL PASADO TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE
<b>PUNTO DE ACUERDO</b>	<b>ÚNICO.</b> SE TIENE AL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN POR CUMPLIENDO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CON LA RESOLUCIÓN DICTADA POR ESTE TRIBUNAL, EL TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TEEM-PES-145/2015.

El 6 de octubre, la Coordinación de Capacitación de este órgano jurisdiccional, realizó una plática dirigida a estudiantes de la carrera de derecho de la Universidad Latina de América titulada ¿Qué es el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán?, en la que además, se repartieron algunos ejemplares de libros entre los asistentes.

Con fecha 9 de octubre del año en curso, en el Centro Cultural Universitario de este Estado, se llevo a cabo la mesa de trabajo "Democracia electoral rijosa y litigiosa en México", en el Marco del XVIII Curso Anual de Apoyo Académico al Posgrado de Derecho de la UNAM, organizado por el Instituto Electoral de Michoacán, conjuntamente con la Coordinación del Programa de Posgrado en Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, el Colegio de Profesores-investigadores en Universidades Extranjeras de Excelencia A.C., y este Tribunal, donde se contó con la participación de:

<b>CONFERENCISTAS</b>	
Dr. Luis J. Molina Piñeiro	Catedrático de la UNAM nivel II y Presidente del Colegio de Profesores-Investigadores con Actividades Académicas Formales en Universidades Extranjeras de Excelencia (COPUEX)
Lic. Jaime Gómez Mandujano	Coordinador de Asesores de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE)
Dr. Armando Vicencio Álvarez	Profesor de la Facultad de Derecho de la UNAM y miembro del (COPUEX)
Lic. María de Jesús García Ramírez	Catedrática de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (UMSNH)
Dr. José René Olivos Campos	Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán (TEEM)
<b>MODERADORA</b>	
Lic. Patricia Nava Muñoz	Secretaria Técnica del (COPUEX)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 5º, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, este órgano ejerce jurisdicción, y el Pleno es competente para conocer y resolver los medios de impugnación, y realizar la Sesión Pública que se indica:

<b>SESIÓN PÚBLICA DEL DÍA 13</b>	
<b>EXPEDIENTE</b>	TEEM-PES-102/2015
<b>QUEJOSO</b>	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
<b>DENUNCIADOS</b>	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y JOSÉ CARLOS LUGO GODÍNEZ

<b>HECHOS DENUNCIADOS</b>	CONDUCTAS QUE EN SU CONCEPTO CONSTITUYEN VIOLACIONES A LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
<b>RESOLUTIVOS</b>	<p><b>PRIMERO.</b> SE DECLARA LA EXISTENCIA DE LAS VIOLACIONES ATRIBUIDAS A LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ASÍ COMO DE SU CANDIDATO EN COMÚN AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, CIUDADANO JOSÉ CARLOS LUGO GODÍNEZ, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TEEM-PES-102/2015.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> SE IMPONE A LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ASÍ COMO DE SU CANDIDATO EN COMÚN AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, CIUDADANO JOSÉ CARLOS LUGO GODÍNEZ, ACORDE CON EL CONSIDERANDO DÉCIMO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, <b>AMONESTACIÓN PÚBLICA</b>, PARA QUE EN LO SUBSECUENTE CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA ELECTORAL.</p>

<b>SESIÓN PÚBLICA DEL DÍA 13</b>	
<b>EXPEDIENTE</b>	TEEM-PES-137/2015
<b>QUEJOSO</b>	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
<b>DENUNCIADOS</b>	JOSÉ CARLOS LUGO GODÍNEZ, PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y EMPRESA “REPARTOS RÁPIDOS, S.A. DE C.V.”
<b>HECHOS DENUNCIADOS</b>	LA COMISIÓN DE CONDUCTAS QUE EN CONCEPTO DEL DENUNCIANTE CONTRAVIENEN EL ARTÍCULO 169 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ANTE LA UTILIZACIÓN DE PROPAGANDA UTILITARIA DE MATERIAL DIVERSO AL TEXTIL, IDENTIFICADO COMO “KIT ESCOLAR”
<b>RESOLUTIVOS</b>	<b>PRIMERO.</b> SE DECLARA LA <b>INEXISTENCIA</b> DE LA VULNERACIÓN ATRIBUIDA A LOS DENUNCIADOS JOSÉ CARLOS LUGO GODÍNEZ, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EMPRESA “REPARTOS RÁPIDOS, S.A. DE C.V.”, POR LAS RAZONES CONTENIDAS EN EL

CONSIDERANDO **QUINTO** DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

**SEGUNDO.** SE **SOBRESEE** EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TEEM-PES-137/2015, INTERPUESTO POR JOSÉ MANUEL TINOCO RANGEL, EN CUANTO REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, CON RESPECTO A LOS ARTÍCULOS PROMOCIONALES PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO **SÉPTIMO** DE ESTA SENTENCIA.

**TERCERO.** SE DECLARA LA **INEXISTENCIA** DE LA VULNERACIÓN ATRIBUIDA A LOS DENUNCIADOS EN RELACIÓN A LA PROPAGANDA UTILITARIA DESCRITA EN EL CONSIDERANDO **OCTAVO** DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

### SESIÓN PÚBLICA DEL DÍA 13

<b>EXPEDIENTE</b>	TEEM-PES-129/2015
<b>QUEJOSO</b>	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
<b>DENUNCIADOS</b>	RUBÉN CABRERA RAMÍREZ Y PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
<b>HECHOS DENUNCIADOS</b>	LA COMISIÓN DE CONDUCTAS QUE EN SU CONCEPTO, CONSTITUYEN ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA Y ACTOS QUE CONTRAVIENEN EL PÁRRAFO DÉCIMO DEL ARTÍCULO 169, DEL CÓDIGO ELECTORAL DE LA MATERIA
<b>RESOLUTIVOS</b>	<p><b>PRIMERO.</b> SE <b>SOBRESEE</b> EL PRESENTE PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR <b>TEEM-PES-129/2015</b>, RESPECTO A LAS CONDUCTAS PRECISADAS EN EL CONSIDERANDO SÉPTIMO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> SE DECLARA LA <b>INEXISTENCIA</b> DE LAS VIOLACIONES ATRIBUIDAS A RUBÉN CABRERA RAMÍREZ Y PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, EN RELACIÓN A LOS ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA ANALIZADOS EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.</p>

SESIÓN PÚBLICA DEL DÍA 13	
<b>EXPEDIENTE</b>	TEEM-PES-103/2015
<b>QUEJOSO</b>	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
<b>DENUNCIADOS</b>	JOSÉ CARLOS LUGO GODÍNEZ, "PUBLICIDAD Y DISEÑO DE ZAMORA" S.A. DE C.V., PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
<b>HECHOS DENUNCIADOS</b>	ACTOS QUE CONTRAVIENEN LAS NORMAS SOBRE PROPAGANDA POLÍTICA O ELECTORAL
<b>RESOLUTIVO</b>	<b>ÚNICO.</b> SE DECLARA LA <b>INEXISTENCIA</b> DE LAS VIOLACIONES ATRIBUIDAS A <b>JOSÉ CARLOS LUGO GODÍNEZ</b> , EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, ASÍ COMO A LOS <b>PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</b> Y A LA PERSONA MORAL DENOMINADA " <b>PUBLICIDAD Y DISEÑO DE ZAMORA</b> ", <b>SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE</b> , DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR IDENTIFICADO CON LA CLAVE <b>TEEM-PES-103/2015</b> .

SESIÓN PÚBLICA DEL DÍA 13	
<b>EXPEDIENTE</b>	TEEM-PES-120/2015 Y TEEM-PES-121/2015 ACUMULADOS
<b>QUEJOSO</b>	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
<b>DENUNCIADOS</b>	ANTONIO GARCÍA VELÁZQUEZ, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y COMITÉ MUNICIPAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN PÁTZCUARO, MICHOACÁN
<b>HECHOS DENUNCIADOS</b>	PRESUNTAS INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL SOBRE PROPAGANDA POLÍTICA O ELECTORAL
<b>RESOLUTIVO</b>	<b>ÚNICO.</b> SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LAS VIOLACIONES ATRIBUIDAS A LOS DENUNCIADOS ANTONIO GARCÍA VELÁZQUEZ, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y COMITÉ MUNICIPAL DE DICHO INSTITUTO POLÍTICO EN PÁTZCUARO, MICHOACÁN,

DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES  
**TEEM-PES-120/2015 Y TEEM-PES-121/2015, ACUMULADOS.**

SESIÓN PÚBLICA DEL DÍA 13	
<b>EXPEDIENTE</b>	TEEM-PES-140/2015
<b>QUEJOSO</b>	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
<b>DENUNCIADA</b>	MARTHA RITA SAUCEDO ARISTEO
<b>HECHOS DENUNCIADOS</b>	ACTOS QUE CONTRAVIENEN LAS NORMAS SOBRE PROPAGANDA POLÍTICA O ELECTORAL
<b>RESOLUTIVO</b>	<b>ÚNICO.</b> SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LAS VIOLACIONES ATRIBUIDAS A MARTHA RITA SAUCEDO ARISTEO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR <b>TEEM-PES-140/2015.</b>

SESIÓN PÚBLICA DEL DÍA 13	
<b>EXPEDIENTE</b>	TEEM-PES-134/2015
<b>QUEJOSO</b>	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
<b>DENUNCIADOS</b>	LUISA MARIA DE GUADALUPE CALDERÓN HINOJOSA, DAVID PULIDO VALENCIA Y PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DEL TRABAJO Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
<b>HECHOS DENUNCIADOS</b>	LA SUPUESTA COMISIÓN DE CONDUCTAS QUE CONTRAVIENEN LAS NORMAS SOBRE PROPAGANDA POLÍTICO-ELECTORAL
<b>RESOLUTIVOS</b>	<p><b>PRIMERO. SE DECLARA EL SOBRESEIMIENTO</b> RESPECTO DE LOS ACTOS DENUNCIADOS, ATRIBUIDOS A LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DEL TRABAJO Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DE ESTA SENTENCIA.</p> <p><b>SEGUNDO. SE DECLARAN INEXISTENTES</b> LAS INFRACCIONES ATRIBUIDAS AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y A SUS ENTONCES</p>

CANDIDATOS, MARÍA DE GUADALUPE CALDERÓN HINOJOSA Y DAVID PULIDO VALENCIA.

El Magistrado Presidente de este Tribunal, asistió a la a la entrega del galardón "*Doctor Honoris Causa*" otorgado a la escritora Elena Poniatowska, a los Doctores José Narro Robles y Antonio Lazcano Araujo, así como al Ingeniero Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, quienes recibieron la distinción de manos del rector la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (UMSNH).

## ACUERDO PLENARIO DE ACUMULACIÓN

### DÍA 14

<b>EXPEDIENTE</b>	TEEM-JDC-944/2015, TEEM-JDC-945/2015, TEEM-JDC-946/2015, TEEM-JDC-947/2015 y TEEM-JDC-948/2015
<b>ACTORES</b>	CECILIA AMALIA ÁBREGO HURTADO Y OTROS
<b>AUTORIDAD RESPONSABLE</b>	REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
<b>ACTO RECLAMADO</b>	LA RESPUESTA NEGATIVA DEL REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A LAS SOLICITUDES DE AFILIACIÓN A DICHO INSTITUTO POLÍTICO, ASÍ COMO LA OMISIÓN DE PRONUNCIARSE RESPECTO A LA FIGURA JURÍDICA DE LA AFIRMATIVA FICTA
<b>PUNTO DE ACUERDO</b>	<b>ÚNICO.</b> SE DECRETA LA ACUMULACIÓN DE LOS JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, TEEM-JDC-945/2015, TEEM-JDC-946/2015, TEEM-JDC-947/2015 Y TEEM-JDC-948/2015, AL DIVERSO TEEM-JDC-944/2015, POR SER ÉSTE EL PRIMERO QUE SE RECIBIÓ; EN CONSECUENCIA, AGRÉGUESE COPIA CERTIFICADA DEL PRESENTE ACUERDO A LOS AUTOS DE LOS EXPEDIENTES ACUMULADOS.

Los días 15 y 16 de octubre del año en curso, los Magistrados de este Tribunal, asistieron al II Simposio en Materia Electoral y Transparencia. Fortaleciendo la Justicia Abierta, evento realizado en la ciudad de Rosarito, Baja California; organizado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y del

Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial el Estado de Baja California, donde se abordaron temas como; "*Tribunales abiertos en el contexto internacional: estándares y mejores prácticas para el desempeño de la función judicial*"; "*Transparencia y acceso a la información jurisdiccional electoral en medios electrónicos de comunicación*"; "*Sistemas de control y estadística judicial como herramienta de la transparencia*", y "*El acceso a la justicia como elemento fundamental de los tribunales abiertos*"; así como con la conferencia "*La transparencia y el acceso a la información como generadores de confianza y certidumbre de la ciudadanía en las autoridades electorales*".

La Sala Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, conjuntamente con el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, y el Instituto Nacional Electoral, llevaron a cabo el evento "*Observatorio judicial electoral sobre el modelo de comunicación política: perspectivas y retos del procedimiento sancionador electoral y la libertad de expresión e materia política*", que se llevó a cabo los días 19 y 20 del mes que se informa, al cual asistieron magistrados y secretarios instructores de este órgano jurisdiccional.

Los temas de estudio fueron:

- Libertad de expresión y calumnia en materia electoral.
- Retos y perspectivas del procedimiento especial sancionador y el modelo de comunicación política.
- Libertad de expresión.
- Medios de comunicación, cobertura informativa y equidad en el proceso electoral.
- Propaganda institucional y neutralidad gubernamental.
- Distribución de competencias y debido proceso legal en el procedimiento especial sancionador.



A fin de estar en condiciones de dar cumplimiento a lo estipulado en la fracción XI, del artículo 65, del Código Electoral del Estado, con fecha 21 del mes que se informa, se solicitó al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán, autorice el uso del patio principal del recinto del Palacio de ese Congreso, para llevar a cabo el informe del Proceso Electoral 2014-2015, ante el Pleno del Tribunal; los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; el Instituto Nacional Electoral, Instituto Electoral de Michoacán, los partidos políticos y la ciudadanía.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 5º, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, este órgano ejerce jurisdicción, y el Pleno es competente para conocer y resolver los medios de impugnación, y realizar la Sesión Pública que se indica:

SESIÓN PÚBLICA DEL DÍA 22	
<b>EXPEDIENTE</b>	TEEM-PES-119/2015
<b>QUEJOSO</b>	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
<b>DENUNCIADOS</b>	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y MARÍA DE JESÚS LÓPEZ PARRA
<b>HECHOS DENUNCIADOS</b>	LA SUPUESTA COMISIÓN DE ACTOS QUE CONTRAVIENEN LAS NORMAS SOBRE PROPAGANDA ELECTORAL
<b>RESOLUTIVOS</b>	<p><b>PRIMERO.</b> SE DECLARA LA EXISTENCIA DE LAS VIOLACIONES ATRIBUIDAS POR RESPONSABILIDAD DIRECTA A LA CIUDADANA MARÍA DE JESÚS LÓPEZ PARRA Y AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR CULPA INVIGILANDO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR <b>TEEM-PES-119/2015</b>.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> SE IMPONE A LOS DENUNCIADOS ACORDE CON EL CONSIDERANDO DÉCIMO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, <b>AMONESTACIÓN PÚBLICA.</b></p>

<b>SESIÓN PÚBLICA DEL DÍA 22</b>	
<b>EXPEDIENTE</b>	TEEM-JDC-944/2015, TEEM-JDC-945/2015, TEEM-JDC-946/2015, TEEM-JDC-947/2015 Y TEEM-JDC-948/2015 ACUMULADOS
<b>ACTORES</b>	CECILIA AMALIA ABREGO HURTADO Y OTROS; MARISOL CALDERÓN LARA Y MARTHA MARÍA CALDERÓN SÁNCHEZ; MARÍA TRINIDAD CHÁVEZ MORALES, ERNESTO ALCARAZ CERVANTEZ Y JUVENAL CUINICHE MORALES; NETZAHUACOYOTL CUINICHE MORALES Y OTROS; Y ROSA ISELA ESTRADA ZETINA Y OTROS
<b>AUTORIDAD RESPONSABLE</b>	REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
<b>ACTO RECLAMADO</b>	LA RESPUESTA NEGATIVA DEL REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A LAS SOLICITUDES DE AFILIACIÓN A DICHO INSTITUTO POLÍTICO, ASÍ COMO LA OMISIÓN DE PRONUNCIARSE RESPECTO A LA FIGURA JURÍDICA DE LA AFIRMATIVA FICTA
<b>RESOLUTIVO</b>	<b>ÚNICO.</b> SE DESECHAN DE PLANO LOS JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANOS RADICADOS CON LOS NÚMEROS DE EXPEDIENTE TEEM-JDC-944/2015 AL TEEM-JDC-948/2015

Con esta data, se llevó a cabo una reunión de trabajo con el Senador Fernando Yunes Márquez, Presidente de la Comisión de Justicia del Senado de la República, a la que asistieron Magistrados de este Tribunal, con el objetivo de tratar asuntos que se encuentran pendientes en la agenda de los tribunales electorales locales, la autonomía financiera y la reciente reforma político electoral, así como las propuestas de reformas que deben ser consideradas en la agenda legislativa.

Sobre este asunto, el Magistrado Presidente de este tribunal envió al Senador Fernando Yunes Márquez, una propuesta en el sentido de que los conflictos laborales entre los tribunales electorales y sus servidores, sean resueltos por los propios Tribunales de sus respectivas circunscripciones, de esta manera se otorgaría justicia pronta y expedita a los trabajadores, autonomía e independencia a los órganos jurisdiccionales y progresividad a la reforma política-electoral 2014.

Se recibieron las jurisprudencia de la quinta época, aprobadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificadas con las claves de 29/2015, 30/2015, 31/2015, 32/2015, 33/2015, 34/2015, 35/2015 y 36/2015.

El 27 del mes de octubre, el Consejero Presidente del Instituto Electoral de Michoacán, remitió a este Tribunal Electoral, el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE EMITEN LINEAMIENTOS SOBRE IMPARCIALIDAD EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO LOCAL 2015-2016, PARA LA ELECCIÓN DE LA FÓRMULA DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA POR EL DISTRITO 12 CON CABECERA EN HIDALGO, ASÍ COMO DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO; EN EL ESTADO DE MICHOACÁN”*, identificado con el número CG-362/2015.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 5º, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, este órgano ejerce jurisdicción, y el Pleno es competente para conocer y resolver los medios de impugnación, y realizar la Sesión Pública que se indica:

<b>SESIÓN PÚBLICA DEL DÍA 28</b>	
<b>EXPEDIENTE</b>	TEEM-JDC-943/2015
<b>ACTOR</b>	JOAQUÍN MANRÍQUEZ HERNÁNDEZ
<b>AUTORIDAD RESPONSABLE</b>	AYUNTAMIENTO DE TURICATO, MICHOACÁN
<b>ACTO RECLAMADO</b>	LA OMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TURICATO, MICHOACÁN, DE PERMITIRLE TOMAR PROTESTA Y DESEMPEÑARSE EN EL CARGO DE REGIDOR PROPIETARIO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
<b>RESOLUTIVOS</b>	<b>PRIMERO. ES INFUNDADA</b> LA PRETENSIÓN DEL CIUDADANO JOAQUÍN MANRRÍQUEZ HERNÁNDEZ, RESPECTO A LA CONDUCTA

ATRIBUIDA AL AYUNTAMIENTO DE TURICATO, MICHOACÁN, DE CONFORMIDAD A LO EXPUESTO EN EL CONSIDERANDO QUINTO DE ESTA SENTENCIA.

**SEGUNDO.** SE AMONESTA PÚBLICAMENTE AL AYUNTAMIENTO DE TURICATO, MICHOACÁN, PARA QUE EN LO SUBSECUENTE, CUMPLA IRRESTRICAMENTE CON LOS DEBERES QUE ESTABLECE LA LEY.

### SESIÓN PÚBLICA DEL DÍA 28

<b>EXPEDIENTE</b>	TEEM-JDC-926/2015 Y TEEM-JDC-927/2015 ACUMULADOS
<b>ACTORES</b>	LLOANNA TORRES FERREYRA y DIEGO ARMANDO CERVANTES SALGADO
<b>AUTORIDAD RESPONSABLE</b>	COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
<b>ACTO RECLAMADO</b>	EL PROCEDIMIENTO DE EXPULSIÓN DEL PADRÓN DE MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL QUE LLEVÓ A CABO EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL CITADO INSTITUTO POLÍTICO, ASÍ COMO EL ÓRGANO AUXILIAR DEL REGISTRO DE MILITANTES
<b>RESOLUTIVOS</b>	<p><b>PRIMERO.</b> SE ORDENA LA ACUMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TEEM-JDC-927/2015 AL TEEM-JDC-926/2015 POR SER ÉSTE EL PRIMERO QUE SE RECIBIÓ ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, A FIN DE QUE SEAN RESUELTOS EN UNA SOLA SENTENCIA.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> SE SOBRESEEN LOS PRESENTES JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, PROMOVIDOS POR LLOANNA TORRES FERREYRA Y DIEGO ARMANDO CERVANTES SALGADO, EN LOS TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO TERCERO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.</p>

Se coordinan los trabajos previos para el informe de del proceso electoral 2014-2015, que presentará el presidente de este Tribunal el próximo mes, para lo cual, el miércoles 28 de este mes, se sostuvo una reunión con la Licenciada Adriana Martínez, encargada de asuntos logísticos del Congreso del Estado de Michoacán.

Igualmente se trabaja con el proyecto de reglamentación de elaboración y publicación de tesis y jurisprudencias de este órgano jurisdiccional.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 5º, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, este órgano ejerce jurisdicción, y el Pleno es competente para conocer y resolver los medios de impugnación, y realizar la Sesión Pública que se indica:

<b>SESIÓN PÚBLICA DEL DÍA 30</b>	
<b>EXPEDIENTE</b>	TEEM-RAP-103/2015, TEEM-RAP-104/2015 Y TEEM-JDC-950/2015 ACUMULADOS
<b>ACTORES</b>	PARTIDOS DEL TRABAJO, ACCIÓN NACIONAL Y SERGIO SOLÍS SUÁREZ
<b>AUTORIDAD RESPONSABLE</b>	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
<b>ACTO RECLAMADO</b>	EL ACUERDO CG-354/2015 APROBADO EL SIETE DE OCTUBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD, POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE EMITIÓ LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE HABRÁN DE CONTENDER RESPECTO A LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE LA FÓRMULA DE DIPUTADOS LOCALES EN EL DISTRITO 12 CON CABECERA EN HIDALGO, MICHOACÁN, Y DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, MICHOACÁN
<b>RESOLUTIVOS</b>	<p><b>PRIMERO.</b> SE ACUMULAN LOS EXPEDIENTE TEEM-RAP-104/2015, TEEM-JDC-950/2015 AL DIVERSO TEEM-RAP-103/2015, EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> SE CONFIRMA EN LA PARTE QUE FUE MATERIA DE LA IMPUGNACIÓN, EL ACUERDO IMPUGNADO.</p>

En el rubro de documentos generados en materia jurisdiccional y administrativa.

#	ACTIVIDAD	Total
1	ACTAS DE SESIÓN	6
2	ACUERDOS JURISDICCIONALES	94
3	ACUERDOS PLENARIOS	2
4	ACUERDOS ADMINISTRATIVOS	0
5	MINUTAS DE REUNIONES INTERNAS	10
6	NOTIFICACIONES	321
7	OFICIOS DE TURNO, CONSTANCIAS Y OTROS	637
8	REGISTROS DE OFICIALÍA DE PARTES	183
9	REUNIONES INTERNAS	10
10	SENTENCIAS	18
11	SESIONES PÚBLICAS DEL PLENO	6
	<b>TOTAL</b>	<b>1287</b>

Notificaciones específicas:

PERSONALES	OFICIO	ESTRADOS	TOTAL
114	78	129	321

Medios de impugnación ingresados en el presente mes:

<b>INGRESADOS</b>	
RECURSOS DE APELACIÓN	3
JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES	8
PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES	0
ASUNTOS ESPECIALES	0
JUICIOS DE INCONFORMIDAD	0
<b>TOTAL</b>	<b>11</b>

Medios de impugnación resueltos en el presente mes:

<b>MEDIO DE IMPUGNACIÓN</b>	<b>RESUELTOS</b>
RECURSOS DE APELACIÓN	2
JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES	11
PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES	13
ASUNTOS ESPECIALES	0
JUICIOS DE INCONFORMIDAD	0
<b>TOTAL</b>	<b>26</b>

*Atentamente*

*Dr. José René Olivos Campos*

*Magistrado Presidente*